

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), trece (13) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Previo a aprobar o modificar la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte que en la aportada se indica como capital suma distinta a la solicitada y por la cual se libró mandamiento de pago con base en el título valor.

Es por lo anterior que se exhorta a la ejecutante para que precise si el demandado fuera de los abonos realizados por descuentos ha realizado directamente abonos a capital, véase que el monto de capital por el que se liquida es inferior.

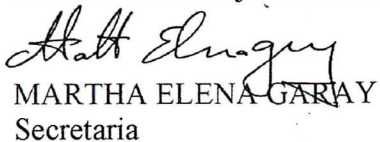
Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00123-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 095, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria